

**ACTA EXTRAORDINARIA No. 02
CONSEJO ACADÉMICO**

Fecha: 11 de agosto de 2014
Horas: de las 14:15 a las horas
Lugar: Sala Consejo Superior UTP

Asistentes:

Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, Rector.
Dr. William Ardila Urueña, Vicerrector Académico.
Dr. Fernando Noreña Jaramillo, Vicerrector Administrativo.
Ing. José German Lopez Quintero, Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.
Dra. María Teresa Vélez Ángel, Secretaria General (e).
Dr. Leonel Arias Montoya, Representante de los Profesores.
Señor Claudia Marcela Uribe Hernández, Representante de los Estudiantes.
Dra. Maria Teresa Zapata Saldarriaga, Decana Facultad Ciencias de la educación.
Dra. Juliana Buitrago Jaramillo, Decana Facultad Ciencias de la Salud.
Ing. Wilson Arenas Valencia, Decano Facultad de Ingeniería Industrial.
Dra. José Reinaldo Marín Betancourth, Decano Facultad de Tecnología.
Profesor Fernando Mesa, Decano (E) Facultad de Ciencias Básicas
Maestro Juan Humberto Gallego Ramírez, Decano Facultad de Bellas Artes y Humanidades.
Ing. Educardo Roncancio Huertas, Decano Facultad Ingeniería Mecánica.
Ing. José Gilberto Vargas Cano, Decano de la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación.

Invitados: Ing. Viviana Lucia Barney Palacín, Jefa (E) Oficina de Planeación, Dr. Diego Osorio Jaramillo, Director Centro de Registro y Control Académico.

Ausentes con excusa: Dra. Diana Patricia Gómez Botero, Vicerrectora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, Dr. Gonzalo Arango Jiménez, Representante de los profesores.

La Secretaria general (e) da lectura al orden del día, la cual se aprueba, así:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. **Punto Único:** Estudio de Reforma a los estatutos de la Universidad.

Desarrollo

1. Verificación del quórum

La Secretaria General (e) informa se recibió excusa por parte de los consejeros Gonzalo Arango Jiménez y Diana Patricia Gómez Botero, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Punto Único: Estudio de Reforma a los estatutos de la Universidad.

El rector saluda a los miembros del consejo da lectura del Proyecto de Acuerdo "Por medio de la cual se reforman algunos apartes de los estatutos de la universidad" e inicia el proceso de revisión de cada artículo a modificar.

TITULO I REFORMAS AL ESTATUTO GENERAL

ARTICULO PRIMERO: Ajustar y unificar los períodos de todos los funcionarios académicos y administrativos por elección a un período institucional común de cuatro años.

Recomendación: *Incorporar en todas las representaciones las suplencias respectivas*

Esta disposición también se aplicará a los representantes de cada estamento en los órganos colegiados previstos en los diferentes estatutos, tales como Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad, Comités entre otros.

Recomendación: Exceptuar Representaciones Estudiantiles

Parágrafo transitorio: El período que se define en este artículo se aplicará a quienes resulten elegidos en la siguiente elección que se realice a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

Recomendado por la mayoría de consejeros, con voto negativo de la estudiante Claudia Marcela Uribe.

ARTICULO SEGUNDO: CONSEJOS DE FACULTAD COMPOSICION: Los Consejos de facultad estarán integrados por un máximo de siete miembros y de él formarán parte:

1. El Decano quien lo preside.
2. Un representante de los directores de programas de pregrado.
3. Un representante de los directores de programas de postgrado.
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los profesores.
6. Un representante de los egresados.
7. Un representante de los directores de departamento o quienes hagan sus veces.

Parágrafo: Esta disposición será de aplicación inmediata y en consecuencia, entre los representantes de período que fueren elegidos diferentes a estudiantes, egresados y profesores, deberán realizarse elecciones entre ellos para seleccionar quien continuará con esta representación.

Recomendación: Eliminar este artículo, por unanimidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, todas las autorizaciones, trámites y procedimientos sobre aspectos académicos de los estudiantes que son competencia del Consejo de Facultad pasarán a ser de competencia del Decano.

Recomendación: *El Consejo de Facultad debe conocer en segunda instancia sobre las decisiones emitidas por el Decano*

Recomendado por unanimidad.

Las demás funciones del Consejo de Facultad continuarán vigentes, agregando entre las mismas la realización de por lo menos una sesión especial por semestre con la alta dirección para la revisión y análisis de todos los aspectos académicos y administrativos de la Facultad y del Plan de Desarrollo.

TITULO II REFORMAS AL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTICULO CUARTO: Los aspirantes a ingresar a la universidad que hubieren terminado sus estudios en el exterior y cuyas pruebas equivalentes al examen del ICFES hayan sido homologadas por dicha entidad o por tratados internacionales, tendrán un cupo en cada programa académico que se restará a la circunscripción nacional. El comité de admisiones será el competente para hacer las equivalencias o asignación de este cupo.

Recomendado por unanimidad

ARTICULO QUINTO: Cuando la elección exija determinadas calidades en los estudiantes y no haber candidatos que las cumplan, podrá convocarse la elección con prescindencia de tales calidades o requisitos siempre que se acredite, como mínimo, la calidad de estudiante.

Recomendado por unanimidad

ARTICULO SEXTO: La Oficina de Control Interno Disciplinario a petición de los decanos instruirá en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los estudiantes. La competencia sustancial para la decisión se conservará según las reglas del reglamento estudiantil.

Se recomienda que se introduzca que a solicitud del Decano

TITULO III REFORMAS AL ESTATUTO DOCENTE

ARTICULO SEPTIMO: Cuando la elección deba recaer en un docente para un cargo académico administrativo, de conformidad con los estatutos, podrá acudir excepcionalmente

al nombramiento de un tercero, en calidad de libre nombramiento y remoción, si no se hubiere presentado candidato alguno de entre los docentes habilitados para participar en la respectiva elección, siempre que exista viabilidad presupuestal.

Para acreditar la ausencia de candidato entre los profesores se podrá acudir a uno de los siguientes mecanismos:

1. Comunicación dirigida por todos los profesores que estarían en condiciones estatutarias de ser candidatos, en la que indiquen la ausencia de interés para postularse.
2. Certificación de la Secretaría General en la que se indique que, convocada la elección, quedó desierta por falta de candidatos.
3. Certificación del Decano en la que informe la no existencia de profesores aspirantes al cargo o designación.
4. Viabilidad presupuestal previa.

Recomendado por unanimidad.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO OCTAVO: La administración de la universidad adelantará un proceso de revisión minucioso sobre el sistema de financiamiento de los programas académicos de jornada especial en orden a realizar los ajustes que fueren pertinentes para reducir costos de matrícula si es posible, fortalecer el sistema de bienestar universitario de docentes, estudiantes y trabajadores de estas jornadas y extender a ellas en lo que fuere posible, las demás oportunidades y ventajas de las jornadas ordinarias.

Recomendado por unanimidad.

ARTICULO NOVENO: Delegase en los Decanos los ajustes o modificaciones a los presupuestos que requieran los proyectos de operación comercial dentro de las respectivas cuentas y a solicitud del respectivo ordenador del gasto o director.

La liquidación de estos proyectos y el destino de sus remanentes seguirán siendo de competencia del Consejo de Facultad.

No es Recomendado se deja como estaba por unanimidad.

ARTICULO DECIMO: La administración integrará una comisión permanente de seguimiento a estatutos con el propósito de proponer las reformas que se requieran para simplificar o suprimir trámites, modernizar y agilizar procedimientos o adecuarlos a las exigencias del desarrollo de la universidad.

Esta comisión rendirá informe semestral sobre las normas vigentes que requieran ajustes o modificaciones y las razones en que se sustentan.

Recomendado voto en contra, de la estudiante Claudia Marcela Uribe.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Autorízase a la rectoría para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Recomendado por unanimidad

Siendo las 16:20 horas se da por terminada la sesión.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

MARIA TERESA ANGEL VELEZ
Secretaria